

# ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Núm. 8.374/2010

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Administración número 3**  
**Lucena (Córdoba)**

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes para proceder a dejar sin efecto el alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan y durante el periodo que así mismo se señalan:

<u>N.A.F</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>C.P.</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PERIODO</u>
161011053263	FELICIA PISLEA	BAJA MOLINOS, 6.-	14850	BAENA	02/02/2009 AL 25/05/2010
141043772308	VIOREL PICIU	AV. PADRE VILLOSLADA, 33.-	14850	BAENA	01/09/2009 AL 30/03/2010
141045997648	ZAHIU LIVIU IOAN	ARRABALEJO, 5.-	14850	BAENA	01/08/2009 AL 09/02/2010
141026977766	ABDEKKAH MAKHLOUF	BARRIO DE LA CRUZ, 4-1.-	14800	PRIEGO	01/08/2009 AL 22/03/2010
141044752715	CORNEL VILICA RUSANU	CARRERA DE LAS MONJAS, 23.-	14800	PRIEGO	03/11/2008 AL 06/04/2010
211031516543	SALEH ATIQ	GRACIA, 15.-	14970	IZNAJAR	01/08/2009 AL 14/03/2010
141045570747	OCTAVIAN VIOREL SERBAN	FERNANDO DE LOS RIOS, 7.-	14940	CABRA	01/09/2009 AL 06/04/2010
14104519607	TUNARU VASILE	PZ. HUERTA DE LA ESTRELLA, 1-B-C.-	14900	LUCENA	22/05/2009 AL 02/06/2010

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados para-deros o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

#### HECHOS:

Que según los antecedentes obrantes en esta Administración de la Seguridad Social, ha quedado debidamente acreditado que Vd., figurando en situación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), como trabajador por cuenta ajena, ha permanecido durante seis meses naturales consecutivos en situación de inactividad agraria y sin ingresar la cuota fija correspondiente al R.E.A.S.S.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 55 del citado R.D. 84/1996, que establece que cuando la baja en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social no sea conforme con lo establecido en las leyes, la T.G.S.S. podrá adoptar las medidas y realizar los actos necesari-

rios para la adecuación a las normas establecidas, incluida la revisión de oficio de sus propios actos en la forma y con el alcance previstos en este artículo y los siguientes.

Art. 2º-B) del Real Decreto 807/2006, de 15 de julio, que establece que cuando no exista comunicación de la realización de jornadas agrarias, en seis meses naturales consecutivos, ni ingresos de las cuotas fijas correspondiente este Régimen Especial, la Tesorería General de la Seguridad Social dará de baja a dicho trabajador con efectos del último día del mes en que realizara la última jornada real comunicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Lucena, 20 de julio de 2010.- El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.